Nota DGNCP N° 1151/2025.

Asunción, 19 de febrero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404414
Expediente	301081 -301082 – 301083 -301084 – 301085 – 301086 – 301091 -301124 – 301191 – 301193 -301195 – 301196 – 301198 – 301200 – 301643 – 301644 – 301764 – 301765 – 301767 - 301768
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1692-21 Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4)
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

I. <u>GENERAL</u>

1. Se solicita a la contratante adjuntar los documentos respaldatorios de los precios y valores utilizados para las variables del gasoil y mano de obra para la variación y valores base acorde a lo establecido en el PBC, una vez remitidas las documentaciones solicitadas, se continuará con la verificación integral del desarrollo de aplicación de la fórmula de reajuste teniendo en cuenta los precios indicados en el dictamen.

2. Se solicita a la contratante remitir mediante un dictamen técnico legal ampliatorio el cálculo realizado para determinar el cumplimiento de la condición establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, con relación la variación del precio del gasoil.

3. Se verifica que el Anexo del Dictamen remitido – Planilla de Verificación de reajuste, no se encuentra debidamente suscripta, por lo que se solicita subsanar.

II. <u>EXPEDIENTE NRO. 301084</u>

1. Falta remitir el dictamen técnico de la Unidad Administradora del Contrato respecto a los detalles y cálculo de reajuste del ítem nro. 60.

III. <u>EXPEDIENTE NRO. 301764</u>

1. Se verifica que el documento de conformidad del contratista no cuenta con fecha de suscripción; se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: ynunez